



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



Resolución Gerencial N° 037-2023-MDP/GM

Pichari, 15 de febrero del 2023

VISTOS:

Opinión Legal N°30-2023-MDP/OAJ/JCHG, del jefe de Asesoría Jurídica, Informe N°0304-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD, del responsable de la División de Obras Públicas, Informe N°0157-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, del Director de Supervisión y Liquidaciones de Proyectos, Carta N° 001-2023-MDP-OSLP/HRT-SO del Supervisor de Obra, Informe N° 0158-2023-MDP/GEyDS/PHH-G del Gerente de Educación y Desarrollo Social, Carta N° 001-2023-MDP-GEDS/EDLCC-RO del Residente de Obra “Mejoramiento de los Servicio Educativos del Área de Educación Física en 11 Localidades del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Cusco” con CUI 2481350, demás documentos sobre Ampliación de Plazo N°03, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: *“En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;*

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: *“Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”.* Numeral 33.3 expresa que, *“Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes”;*

Que, el literal A) del numeral 10.7 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 359-2022/MDP/GM, señala taxativamente que: *“Las ampliaciones de plazo, se otorgarán por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra, precisándose causales pertinentemente materia de sustentación, (...), cuyo procedimiento y trámite de ampliación de plazo se encuentra regulado el numeral 10.7.1 de la citada Directiva”;*

Que, mediante Carta N° 001-2023-MDP-GEDS/EDLCC-RO de fecha 31 de enero de 2023 del Residente de Obra Ing. Emerson De La Cruz Carhuas solicita ampliación de plazo N° 03 para la ejecución del proyecto “Mejoramiento de los Servicio Educativos del Área de Educación Física en 11 Localidades del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Cusco”, por 90 días calendario, sustentada por atrasos y/o paralizaciones ajenas a la voluntad del residente de obra y desabastecimiento de materiales, detallados en los asientos de cuaderno de obra N° 559,560,608,617,636,637 del ejercicio 2022, comunicando la necesidad de aprobar la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 03, para el cumplimiento de las metas del expediente técnico;

Que, mediante Carta N° 001-2023-MDP-OSLP/HRT-SO de fecha 06 de febrero de 2023 del Supervisor de Obra Ing. Hermes Ricalde Tinoco, remite informe técnico favorable de ampliación de plazo





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



N°03, sin ampliación presupuestal, para la ejecución del proyecto “Mejoramiento de los Servicio Educativos del Área de Educación Física en 11 Localidades del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Cusco”, sustentada por la residencia de acuerdo a las anotaciones del cuaderno de obra para el cumplimiento de las metas del expediente técnico y modificaciones;

Que mediante Informe N°0157-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, de fecha 07 de febrero del 2023 del Director de la Oficina de Supervisión de Liquidación de Proyectos Ing. Marino Chávez Jeri, previa verificación de los sustentos emitidos por el supervisor y residente de obra, respecto a la ampliación de plazo N°03 de la señalado obra, recomienda la aprobación de bajo acto resolutivo cuantificado en 90 días calendario, por la causal invocado por la residencia de obra;

Que, mediante Informe N° 0304-2023-MDP/GI/DOP/EDA/RD de fecha 09 de febrero de 2023 del Responsable de la División de Obras Publicas Ing. Ewby De La Cruz Apaico, emite informe de procedencia para la aprobación de ampliación de plazo N°03 por 90 días calendario con acto resolutivo, a favor del proyecto “Mejoramiento de los Servicio Educativos del Área de Educación Física en 11 Localidades del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Cusco”;

Que, mediante Opinión Legal N°30-2023-MDP/OAJ/JCHG de fecha 14 de febrero del 2023, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal para la procedencia de la solicitud de ampliación de plazo N°03 para el proyecto “Mejoramiento de los Servicio Educativos del Área de Educación Física en 11 Localidades del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Cusco”, recomendando la prosecución del trámite para su aprobación con acto de resolutivo;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la ampliación de plazo N° 03 del proyecto “Mejoramiento de los Servicios Educativos del Área de Educación Física en 11 Localidades del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Cusco”, con CUI N°2481350, por noventa (90) días calendario, por la causal de fuerza mayor, y desabastecimiento de materiales, en concordancia con lo estipulado en el en el 10.7 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura y a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, establecer y aprobar el nuevo cronograma de ejecución de obra, derivado de la presente ampliación de plazo N°03.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, que la UEI efectuó el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
ALCALDIA
G.I
GEYDS
O.A.F
O.S.L.P
DOP
Pag. Web
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION – CUSCO

C.P.C. Nelson Ayvar Gutierrez
GERENTE MUNICIPAL